

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y LA SOCIEDAD PERUANA DE MASTOLOGÍA

Conste por el presente documento denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

1. **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20514964778, domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Urb. Calera de la Merced, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Señor MC **IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10474223, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2017-SA, en adelante **EL INEN**.



2. La **SOCIEDAD PERUANA DE MASTOLOGÍA**, debidamente representada por su Presidente la Dra. **SILVIA PATRICIA NECIOSUP DELGADO**, identificado con DNI N° 19082435, según poderes inscritos en el Asiento A00011 de la Partida N° 03000258 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con domicilio legal en la Av. Angamos Este N° 2520. Oficina 222, Surquillo, en lo sucesivo **LA SOCIEDAD**.



Cuando se haga referencia a **EL INEN** y **LA SOCIEDAD** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y es el Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente a nivel nacional, los servicios de salud de las

enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

LA SOCIEDAD es una asociación médica sin fines de lucro, que agrupa a los médicos cirujanos del país que poseen diferentes especialidades y que se dedican a la investigación, estudio, diagnóstico y tratamiento médico en el campo de la Mastología.

Los fines más importantes son: promover y desarrollar la investigación científica en el campo de la mastología, proponer el perfil profesional del médico en el ejercicio de la mastología, proponer el perfil profesional del médico en el ejercicio de mastología, sus competencias laborales, elaborar guías de diagnóstico y tratamiento médico, asimismo con intercambio médico científico local, nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28748, Ley que crea el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, como Organismo Público Descentralizado - OPD, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor-OPE.
- Decreto Supremo N°001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas — INEN.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ "Sobre lineamientos para la suscripción de convenios en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" aprobada por Resolución Jefatural N° 008-2018-J/INEN.
- El Estatuto Social y directivas que regulan el funcionamiento de LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los lineamientos principales y mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, desarrollar y complementar recursos, capacidades y competencias, intercambiar conocimientos y experiencias, potenciando la investigación en el campo de la oncología así como coordinar e implementar acciones necesarias, a fin de beneficiarse ambas instituciones con el desarrollo y ejecución de las actividades a realizarse en el marco a futuros convenios de carácter específico y/o en planes de trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen en aunar esfuerzos en torno a los siguientes compromisos:

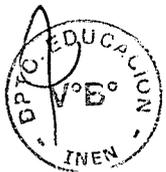
4.1. EL INEN se compromete a:

- 4.1.1. Auspiciar a **LA SOCIEDAD** en aquellas actividades institucionales que ejecute y cuyo objetivo final sea la investigación, desarrollo de nuevos conocimientos, difusión y publicación de resultados, capacitación y docencia en temas relacionados de lucha contra el cáncer de mama.
- 4.1.2. Brindar a **LA SOCIEDAD** dentro de sus posibilidades una oficina administrativa para el desarrollo de sus actividades.
- 4.1.3. Autorizar el uso del logo institucional, previa coordinaciones, ante la realización de eventos establecidos en los Planes de Trabajo.



4.2. LA SOCIEDAD se compromete a:

- 4.2.1. Respetar las normas de conducta y disposiciones establecidas por el **INEN** y la legislación del sector.
- 4.2.2. Realizar sus actividades en los ambientes que la Jefatura Institucional haya establecido para tal fin, según la disponibilidad. En caso se realice un evento en el que **LA SOCIEDAD** recaude fondos se realizará el pago correspondiente al uso de las instalaciones que requieran para dicho evento.
- 4.2.3. Brindar becas a todo el personal en formación (Médicos residentes y Fellows) de **EI INEN**; cuando **LA SOCIEDAD** realice cursos, congresos, seminarios charlas o cualquier evento de carácter académico.
- 4.2.4. Entregar una relación semestral de su personal de apoyo a la Oficina General de Administración para su registro correspondiente, en aras de la seguridad institucional. Toda modificación debe ser puesta en conocimiento en forma oportuna.



4.3. DE LAS PARTES

- 4.3.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades u otras labores que se realicen como parte de los convenios específicos a suscribirse y/o de los planes de trabajo a realizarse.

- 4.3.2.** Articular mesas de trabajo a efecto de establecer criterios comunes de desarrollo de propuestas en materias específicas de acuerdo al objetivo del presente convenio.
- 4.3.3** Coadyuvar en el asesoramiento técnico especializado, de acuerdo a la competencia de cada una de Las Partes, según corresponda para los propósitos y fines del presente convenio.
- 4.3.4.** Coordinar la participación de instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en las actividades que se deriven de la implementación del convenio.
- 4.3.5** Poner a disposición la capacidad técnica institucional para el cumplimiento del objeto del convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.



CLAUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS Y/O PLANES DE TRABAJO

Las Partes, podrán suscribir convenios específicos y/o planes de trabajo en los que identificarán el objetivo de la cooperación, los proyectos y actividades propuestas, su importe, duración, responsabilidades y procedimientos necesarios para su realización, entre otros aspectos, los que deberán ser conformes con los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de ambas entidades, relacionados con el propósito del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de carácter indefinido.



Si una de **LAS PARTES** considera pertinente modificar alguna de las cláusulas establecidas en el mismo, comunicara a la otra parte de forma expresa, respecto de las modificaciones a efectuarse, a fin de que las mismas sean analizadas y evaluadas para su aprobación, a través del documento que corresponde.

CLÁUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

- 7.1** Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, bastará la comunicación escrita a la otra, para que en el plazo de los subsiguientes treinta (30) días calendario,

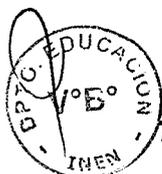
quede resuelto de pleno derecho. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.

7.2 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones, en este caso, la parte afectada podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, ante la renuencia de cumplimiento de la obligación, dará por resuelto el presente convenio.



7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **LAS PARTES**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



7.5 Si transcurrido el plazo de doce (12) meses, de suscrito el convenio, sin que ninguna de **LAS PARTES** haya realizado actividad alguna, el mismo se resolverá de pleno derecho, bastando una comunicación de forma expresa.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio, no generará ningún tipo de compromiso financiero a **LAS PARTES**. En caso sea necesario, asumirán los gastos que les correspondan, según las acciones comunes priorizadas en los convenios específicos y/o planes de trabajo. De considerarse otro tipo de gastos, estos serán detallados en los documentos antes referidos.



CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **LA SOCIEDAD**, salvo autorización expresa por estas.

Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

10.1. Con el propósito de lograr una eficiente, eficaz y oportuna ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como sus coordinadores:

Por **INEN** se designa como coordinador al: **Director Ejecutivo del Departamento de Cirugía en Mamas y Tejidos Blandos.**

Por **LA SOCIEDAD** se designa como coordinador al: **Presidente.**

10.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **LAS PARTES.**

10.3. Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **LAS PARTES** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes, acuerdan expresamente que en caso de surgir cualquier controversia y/o discrepancia con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, serán resueltas en aplicación del Principio de Buena Fe y de reciprocidad entre **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

13.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

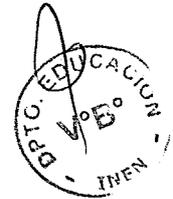
13.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra

parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

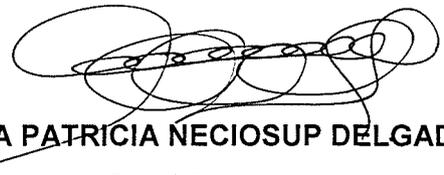
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL

LAS PARTES, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, al primer día del mes de marzo de 2018.



IVÁN KLÉVER CHÁVEZ PASSIURI
Jefe Institucional
EL INEN



SILVIA PATRICIA NECIOSUP DELGADO
Presidente
LA SOCIEDAD

